

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE
CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**

| ARTÍCULO VIGENTE | NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 2.5.- TIPOS DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar los siguientes tipos de reuniones: a) ordinarias, b) por derecho propio, c) extraordinarias, d) reuniones de segunda convocatoria, e) reuniones universales y f) reuniones no presenciales:</p> <p>a) Reuniones Ordinarias: En las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas se tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros, proyectos de distribución de utilidades, informes de los administradores y del revisor fiscal de la compañía, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por los estatutos sociales.</p> <p>b) Reuniones por Derecho Propio: La reunión será por derecho propio cuando la Asamblea de Accionistas no sea convocada, en la forma debida, dentro del plazo establecido para la convocación de las reuniones ordinarias.</p> <p>c) Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, cuando lo exijan las necesidades de la administración, o por orden de la Superintendencia Financiera, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos del diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.</p> <p>d) Reuniones de Segunda Convocatoria: Las reuniones de segunda convocatoria se presentan cuando habiéndose convocado debidamente a una reunión ordinaria de la</p> | <p>ARTÍCULO 2.5.- TIPOS DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar los siguientes tipos de reuniones: a) ordinarias, b) por derecho propio, c) extraordinarias, d) reuniones de segunda convocatoria, e) reuniones universales y f) reuniones no presenciales:</p> <p>a) Reuniones Ordinarias: En las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas se tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros, proyectos de distribución de utilidades, informes de los administradores y del revisor fiscal de la compañía, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por los estatutos sociales.</p> <p>b) Reuniones por Derecho Propio: La reunión será por derecho propio cuando la Asamblea de Accionistas no sea convocada, en la forma debida, dentro del plazo establecido para la convocación de las reuniones ordinarias.</p> <p>c) Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, cuando lo exijan las necesidades de la administración, o por orden de la Superintendencia Financiera, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos del diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.</p> <p>d) Reuniones de Segunda Convocatoria: Las reuniones de segunda convocatoria se presentan cuando habiéndose convocado debidamente a una reunión ordinaria de la</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Asamblea de Accionistas no pudo ésta llevarse a cabo por falta de quórum.</p> <p>e) Reuniones Universales: las reuniones universales se presentan cuando sin previa citación y en cualquier sitio, estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y en circulación.</p> <p>f) Reuniones no Presenciales: Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Asamblea de Accionistas, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO. Así mismo podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas, cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.</p> | <p>Asamblea de Accionistas no pudo ésta llevarse a cabo por falta de quórum.</p> <p>e) Reuniones Universales: las reuniones universales se presentan cuando sin previa citación y en cualquier sitio, estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y en circulación.</p> <p>f) Reuniones no Presenciales, mixtas y decisiones por escrito: la Asamblea de Accionistas podrán realizar reuniones no presenciales, mixtas o tomar decisiones por escrito, con sujeción a lo previsto sobre el particular en el Código de Comercio y en las demás normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO. Así mismo podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas, cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.</p> |
| <p>ARTÍCULO 4.10.- ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las elecciones se efectuarán de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento para la Postulación y Elección de Miembros de la Junta Directiva.</p> | <p>ARTÍCULO 4.10.- ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las elecciones se efectuarán de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.</p> |

Toda elección en que haya de votarse por dos (2) o más personas para integrar una misma Junta Directiva, se hará por el sistema del cuociente electoral. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las reglas que adopten las autoridades competentes para la elección de la Junta Directiva.

Toda elección en que haya de votarse por dos (2) o más personas para integrar una misma Junta Directiva, se hará por el sistema del cuociente electoral. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las reglas que adopten las autoridades competentes para la elección de la Junta Directiva.